



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, DE 12 DE ABRIL, PARA REALIZAR LA TRASPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2014/26/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, RELATIVA A LA GESTIÓN COLECTIVA DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS AFINES Y A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS MULTITERRITORIALES DE DERECHOS SOBRE OBRAS MUSICALES PARA SU UTILIZACIÓN EN LÍNEA EN EL MERCADO INTERIOR

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su sección «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa» conforme a lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales*. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico propiedad.intelectual@mecd.es.

La consulta pública estará abierta **desde el 8 hasta el 28 de febrero de 2017** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto de ley.

Antecedentes de la norma

La *Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la gestión colectiva de los derechos de autor y derechos afines y a la concesión de licencias multiterritoriales de derechos sobre obras musicales para su utilización en línea en el mercado interior* (en adelante, «Directiva 2014/26/UE» o «directiva»; versión consolidada disponible [aquí](#)) tiene un doble objeto:

- Garantizar el correcto funcionamiento de la gestión de los derechos de autor y los derechos afines a los derechos de autor por las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.
- Regular la concesión, por dichas entidades, de licencias multiterritoriales de derechos de autor sobre obras musicales para su utilización en línea (en adelante, «licencias multiterritoriales»).

La *Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil*, ha permitido incluir en el ordenamiento jurídico español algunas de las disposiciones previstas en la Directiva (una acción que ha sido reconocida por la Comisión Europea como medida nacional de trasposición de la misma).

La trasposición de la Directiva 2014/26/UE se culminará con la aprobación de este anteproyecto de ley



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Completando la transposición de la Directiva 2014/26 UE finalizará la revisión del marco regulador de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual comenzada por la *Ley 21/2014, de 4 de noviembre*. De este modo, se pretende instaurar un marco regulatorio que mejore la eficiencia de estas entidades en la gestión de los derechos de propiedad intelectual así como su rendición de cuentas mediante la instauración de más medidas de control y transparencia.

Asimismo, con la introducción de las licencias multiterritoriales se mejorará la situación actual del mercado de servicios de música en línea en la UE. Mediante estas licencias, los interesados en ofrecer una obra o un repertorio musical en sus plataformas de música en línea (de descarga o de escucha en *streaming*) en el territorio de varios Estados miembros (incluso en toda la UE) podrán hacerlo mediante la solicitud de una única licencia que les autorice a tales efectos.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Es preciso incorporar al ordenamiento jurídico español la parte de la misma que no fue traspuesta por la *Ley 21/2014, de 4 de noviembre*.

Objetivos de la norma

Terminar la trasposición de la Directiva 2014/26/UE al ordenamiento jurídico español para, concretamente:

- Culminar la reforma del marco regulatorio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual que permita mejorar su eficiencia y la rendición de cuentas a sus socios.
- Introducir en el ordenamiento jurídico español el marco regulatorio de las licencias multiterritoriales que impulse la competitividad del repertorio musical español y facilite el acceso a los contenidos musicales españoles en las plataformas digitales legales que operan en los Estados miembros de la UE.

Posible soluciones alternativas y no regulatorias

Dado que el objetivo es terminar la trasposición de la Directiva 2014/26/UE en el ordenamiento jurídico español, no existe una alternativa no regulatoria a la aprobación de una ley.

En la medida que la regulación de la entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual y de la transmisión de los derechos sobre las obras objeto de propiedad intelectual se encuentra en el *texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril*, se opta por la elaboración de un anteproyecto de ley de modificación de dicho texto refundido en lugar de la aprobación de una nueva ley *ad hoc* para trasponer la directiva.